



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 028 -2022-GORE-ICA

Ica, 31 MAYO 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2022. **VISTO** el Dictamen Nº 001-2022-CRI/CSVYS de la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, para Declarar de Interés Público Regional la Formalización y titulación de las posesiones ubicadas en el sector de la Tierra Prometida.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27902, y Ley Nº 30305 establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Asimismo, el artículo 192º inciso 1) de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 9º inciso a) de la Ley Nº 27867, precisan que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 58º del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho de pedir al Consejo, que adopte acuerdos que expresen la decisión del Pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 099-2022-GORE.ICA/GR de fecha 15 de marzo de 2022, se hace de conocimiento al Consejo Regional, los actos y trabajos realizados por la sociedad organizada del sector conocido como "Tierra Prometida", que busca formalizar las posesiones de predios ahora en terrenos del Gobierno Regional.





Gobierno Regional Ica



Que, el artículo 58° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones de los Gobiernos Regionales, en materia de saneamiento y vivienda, entre otras las siguientes:

- Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del Gobierno Regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales (...).
- Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento (...).

Que, en ese sentido es facultad del Gobierno Regional de Ica, facilitar, promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.

Que, conforme hacen saber los moradores del sector de "Tierra Prometida" la falta de un título de propiedad impide tener acceso de diversos servicios públicos y privados que retrasan su desarrollo y goce de derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente como a la propiedad, salud y educación dignas.

Que, a la razón que las 49 Has., donde se han asentado los moradores de dicho sector de la ciudad, ya se encuentran debidamente saneadas a favor del Gobierno Regional de Ica, debidamente inscritos en los Registros Públicos, no se ve ningún impedimento para que el órgano ejecutivo de este Gobierno Regional, realizar las acciones técnicas necesarias para la formalización de las posesiones que vienen ejerciendo los moradores del sector de la "Tierra Prometida" por ser una legítima aspiración como iqueños y como seres humanos.

Que, la Comisión de Salud, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, se reunió con la finalidad de evaluar el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que **DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE LAS POSESIONES UBICADAS EN EL SECTOR DE LA TIERRA PROMETIDA, QUE SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD SANEADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, valorándose los argumentos contenidos en los informes tanto técnico como legal, verificándose que se cumple con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia resultando legalmente, procedente su aprobación.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la sesión ordinaria de la fecha, contando con el dictamen y la dispensa de la lectura del acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.





Gobierno Regional Ica



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PÚBLICO REGIONAL la formalización y titulación de las posesiones ubicadas en el sector de la tierra prometida, que se encuentren ubicadas dentro de las 49 Has., en propiedad saneada del Gobierno Regional de Ica, dentro de las facultades permitidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE INTERES PÚBLICO REGIONAL la formalización y titulación de las posesiones ubicadas en las provincias de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca de la Región de Ica, siempre que se encuentren en terrenos de propiedad del Gobierno Regional de Ica debidamente saneadas para los fines habitacionales debiéndose respetar en todos los casos la intangibilidad de áreas públicas y servicios básicos preexistentes conforme a las que confiere la Constitución y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DE INTERES PÚBLICO REGIONAL el saneamiento físico legal de todas las posesiones o propiedades del Gobierno Regional de Ica en las provincias de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca; en proceso de saneamiento debiéndose respetar en todo caso la intangibilidad de áreas públicas y servicios básicos preexistentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDIHT NANCY GUILLÉN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
Nancy Guillén Canales
MG. EDITH NANCY GUILLÉN CANALES
CONSEJERA DELEGADA